



DECRETO N° 593
(12 DIC 2022)

"Por medio del cual se ordena la creación de la Sede Operativa del Municipio de San Miguel Putumayo dependiente del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de la Gobernación del Putumayo y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las que le confiere el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la ley 489 de 1998, ley 909 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización de funciones.

Que son atribuciones del Gobernador conforme al artículo 305 de la Constitución Política de Colombia:

7. *"Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado.*

8. *Suprimir o fusionar las entidades departamentales de conformidad con las ordenanzas."*

Que mediante el artículo tercero de la resolución 3404 de 1998 expedida por el Ministerio de Transporte se fijaron los requisitos para el otorgamiento de la creación de las Sedes Operativas adscritas a los Organismos de Transito Departamental.

En ese orden legal, la Asamblea del Putumayo mediante Ordenanza N° 813 del febrero 28 de 2021 en su artículo segundo ordenó: "Facultar de manera precisa y pro tempore al Gobernador del Departamento del Putumayo, hasta el 31 de diciembre de 2021 para crear las Sedes Operativas Departamentales en los Municipios donde sean necesarias, modificada por la Ordenanza N° 840 del 21 de Diciembre del 2021 la cual amplia las facultades anteriores hasta el 31 de Diciembre del 2022", así:





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



ARTICULO SEGUNDO: El Artículo Segundo de la Ordenanza No. 813 del 28 de Febrero de 2021 quedara así:

Facultar de manera precisa y pro t mpore al Gobernador del Departamento del Putumayo, hasta el 31 de diciembre de 2022, para crear las sedes Operativas Departamentales en los Municipios donde sean necesarias sedes dependientes del Departamento Administrativo de Tr nsito y Transporte del Putumayo de conformidad a los requisitos establecidos en el ARTICULO PRIMERO, literal b de la Resoluci n 3404 de 1998 del Ministerio de Transporte.

Que para el debido funcionamiento de la sede operativa en el municipio de San Miguel se necesita disponibilidad de personal de planta los cuales son un Profesional Universitario y un T cnico Operativo.

NIVEL JER�RQUICO	DENOMINACI�N DEL CARGO	�REA DE TRABAJO	N� DE CARGOS	C�DIGO	GRADO
Profesional	Profesional Universitario	Sede Operativa	1	219	2
T�cnico	T�cnico Operativo	Sede Operativa	1	314	4

Que con base en la elaboraci n del estudio t cnico la sostenibilidad de la sede operativa del municipio de San Miguel se efectuara con recursos propios proveniente por Derechos de Tramites.

No.	DEPENDENCIA Y DENOMINACION DEL CARGO	N� DE CARGOS	CODIGO	GRADO	ASIGNACION MENSUAL 2022	AJUSTE 6% y GRADOS 6 Y 7 Y TECNICOS OPERATIVOS 2.61%	ASIGNACION MENSUAL 2023	No. Dias anual	DIAS DE SALARIO AÑO	SALARIO DEVENGADO ANUAL	BONIF POR SERV. PRESTADOS	1/12 bonif por serv. Prestados
1	TECNICO OPERATIVO	1	314	04	2.816.043	197.123	3.013.166	360	338	33.948.337	1.054.608	87.884
2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	219	2	3.875.157	271.261	4.146.418	360	338	46.716.309	1.451.246	120.937

PRIMA SERVICIOS	1/12 prima servicios	PRIMA VACACIONES	1/12 prima vacaciones	VACACIONES	BONIF POR RECREACION	PRIMA DE NAVIDAD	1/12 prima de navidad	CESANTIAS	INTERES CESANTIAS 12%	PARAFISCALES	TOTAL ANUAL DEVENGADO POR CARGO	V/TOTAL ANUAL
1.550.525	129.210	1.615.130	134.594	2.368.857	200.878	3.364.854	280.405	3.645.259	437.431	10.855.352,36	59.673.324,36	59.673.324,36
2.133.678	177.807	2.222.581	185.215	3.259.785	276.428	4.630.377	385.865	5.016.242	601.949	14.938.051,34	82.116.470,34	82.116.470,34
											141.789.795	141.789.795

Que en virtud de lo anterior, la Gobernaci n del Putumayo acudiendo a la jurisdicci n y competencia sobre aquellos municipios que no cuentan con Organismo de Transito Departamental conforme al articulo 3 y 6 de la ley 769 de 2002, y de acuerdo a las facultades conferidas por la Asamblea Departamental del Putumayo y la necesidad de implementar una pol tica p blica de seguridad vial y movilidad segura, as  como los servicios del Organismo de Transito, considera viable la creaci n de la Sede Operativa





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mio por tantas bendiciones!



en el Municipio de San Miguel Departamento del Putumayo, sede dependiente del Organismo de Transito Departamental denominado Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Crear la Sede Operativa en el Municipio de San Miguel Putumayo adscrita al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de la Gobernación del Putumayo.

Artículo 2º. Ordénese al Departamento de Tránsito y Transporte del Putumayo y al Secretario de Planeación Departamental, disponer lo necesario para las adecuaciones logísticas a que haya lugar a fin de garantizar la organización, levantamiento de inventarios, adecuación física y tecnológica a fin de cumplir con los lineamientos establecidos en la resolución 3404 de 1998 del Mintransporte, para la operación de las Sedes Operativas.

Artículo 4º. Se Ordena al Secretario de Planeación Departamental Putumayo solicitar autorización de funcionamiento de la Sede Operativa del Municipio de San Miguel Putumayo al Ministerio de Transporte anexando la documentación requerida en la resolución 3404 de 1998.

Artículo 5º. Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía del Municipio de San Miguel Putumayo, a la Secretaria de Planeación Departamental y DATT.

Artículo 6º. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 12 DIC 2022

BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Governador del Departamento Putumayo

Proyectó	Andrea Esther Quemag	Profesional A Jurídico DATT	Secretaría de Planeación Dptal	Andrea Quemag
Revisó	Gamalit Fideiro Tapia	Director DATT	Secretaría de Planeación Dptal	Gamalit Fideiro Tapia
Revisó	Debray Rodríguez Urbano	Secretario Planeación Dptal	Secretaría de Planeación Dptal	Debray Rodríguez Urbano
Revisó PJ	James Orlando Obando	Profesional Apoyo O Jurídica	Oficina Jurídica Dptal	James Orlando Obando
Revisó PJ	Carlos A. Córdoba A	Jefe Oficina	Oficina Jurídica Dptal	Carlos A. Córdoba A
Revisó	Darío Fernando Montero	Cumplimiento Legal	Despacho Gobernador	Darío Fernando Montero

